Séptima.—La citada Cofradia queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral. Octava.—Asimismo, la referida Cofradia viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado.

cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena — Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (-Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima — Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguns y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (\*Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1984, o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Le que comunice a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Emos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

14928

ORDEN de 12 de junio de 1674 por la que se autoriza a los señores que se citan la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los poligonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Ilmos. Sres.: Vistos los expediente instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los poligonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expediente los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, e propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenide a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precarlo, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación previa formación del expediente al efecto. Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los pianos y memoria del expediente, deblendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 1981, así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales fnter vivos y sobre actos lurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributarlo de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Concesionario: Doña Clemencia Romero Dopazo. Vivero denominado: «Romero». Emplazamiento: Polígono Cambados F.número 119.

Concesionario. Don José Antonio Bianco Bures. Vivero denominado: «Lupita número 1». Emplazamiento: Polígono Caraminal «L» número 58.

Concesionario: Don Manuel Fernández Mouta. Vivero denominado: «Meléndez número 5». Emplazamiento: Polígono Villagarcia «G» número 67.

Concesionario: Deña Elena Varela Cornado. Vivero denominado: -Meléndez número 9-. Emplazamiento:Polígono Villagarcía «G» número 15.

Concesionario: Doña Elena Varela Cornado. Vivero denominado: «Melèndez número 10». Emplazamiento: Polígono Villagarcia «G» número 100.

Concesionario: Doña María del Carmen Outes Piñeiro. Vivero denominado: «Meléndez número ?». Emplazamiento: Poligono Villagarcia «G» número 82.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz. Vivero denominado: «Meléndez número 4». Empiazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 69.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz. Vivero denominado: «Meléndez número 3». Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 47.

Concesionario: Doña Herminia Gestoso Santorum. Vivero denominado: «Pipo-2». Emplazamiento: Polígono Villagarcia H número 17.

Concesionario: Doña Dolores Freire Martinez. Vivero denominado: «Rías número 1» Emplazamiento: Poligono Sangenjo A número 71.

Concesionario: Doña Maria José Vázquez Sisira. Vivero denominado «Vasi número 1». Emplazamiento: Poligono Caramiñal K número 78.

Concesionario. Don Francisco Abal Gómez. Vivero denominado: «Marea número 1». Emplazamiento: Poligono Sangenio A número 157.

Concesionario: Don Cándido Touris Casal. Vivero denominado: «Touris número 1» Emplazamiento: Polígono Caramiñal I número 7.

Concesionario Doña Carmen Viturro Viturro Vivero denominado: «F. T. número 7». Emplazamiento: Polígono Caramiñal E número 53.

Concesionario: Don Fernando Ozofés de Urcola. Vivero denominado: «R. número 4». Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F» número 44.

Concesionario Don Eduardo Vidal Villanueva. Vivero denominado: «Cortegada». Emplazamiento: Poligono Villagarcía G número 45.

Concesionario: Doña Maria del Carmen Outes Piñeiro. Vivero denominado «Meléndez número 8». Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 68.

Concesionario: Don Ramón Jueguen Martiñán. Vivero denominado: «Mary-Tore». Emplazamiento: Poligono Villagarcía F número 19.

Concesionario: Don'Ramón Vidal Abanqueiro. Vivero denominado: «Vidal». Emplazamiento: Poligono Caramiñal J número 128.

Concesionario: Don José María Ces Lorenzo. Vivero denominado: «Noelía número 1»... Emplazamiento: Polígono Caramiñal L-número 60».

Concesionario: Don Avelino Paz Casais. Vivero denominado: «Otero I». Emplazamiento: Polígono Cambados A número 48.

Concesionario Don José Mariño Nogueira. Vivero denominado: «Mariño». Emplazamiento: Poligono Villagarcía G número 48.

Concesionario Don Avelino Portas Durán. Vivero donominado: «Merchi-1». Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 5.

Concesionario: Doña Manuela Bouza Tobio. Vivero denominado: «Portas I». Emplazamiento: Poligono Villagarcia G número 18.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz. Vivero denominado: «Meléndez número 6». Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 66.

Concesionario Don Juventino Diz Touris. Vivero denominado: «Meléndez número 2». Empiazamiento: Poligono Villagarcía G número 102.

Concesionario: Don Ramnó Vidal Abanqueiro. Vivero denominado: «Vidal número 1». Emplazamiento: Polígono Caramiñal K número 72.

Concesionario Don Francisco Millán Grande. Vivero deneminado: «Leiro número 4». Emplazamiento: Polígono Villagarcía H número 40.

Concesionario: Don Fernando Ozores de Urcola. Vivero denominado: -R. número 8: Emplazamiento: Polígono Villagarcía F número 42.

Concesionario: Don Fernando Ozores de Urcola. Vivero denominado: «R número 5». Emplazamiento: Polígono Villagarcia F número 58.

Concesionario: Don Enrique Collazo Rial. Vivero denominado: «Filgia púmero 2». Emplazamiento: Polígono Caramiñal H número 32.

Concesionario: Don Luis Losada Lago. Vivero denominado: «L. 5». Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 1.

Concesionario: Don Luis Losada Lago. Vivero denominado: «L. 4». Emplazamiento: Poligono Villagarcía G número 8.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante Enrique Amador Franco.

Ilmos, Res, Subsecretario de la Marina Mccante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 11 de julio de 1874 por la que se concede a «Mitsul & Co. España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de 14929 panel v carton.

Ilino. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Mitsui & Co. España, S. A.», al-amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1965), por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas, Este Ministerio, conformándoso a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma 'Mitsui & Co. España, S. A. (con domicilio en Capitán Haya, 3, Madrid), el régimen de reposición con frauquícía arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdícios de papel por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.

La reposición que abora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1974 hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo. Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

ilmo. Sr. Director general de Exportacion.

ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se mo-difica el regimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Fabricación de Electrodomés-ticos, S. A.» (FABRELEC), por Orden de 9 de di-ciembre de 1972, en el sentido de dar exacta inter-pretación a sus artículos 1.º y 2.º 14930

Ilmo, Sr. La firma «Fabricación de Electrodomésticos. Sociedad Anónima» (FABRELEC), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de diciembre de 1972 («Boletin Oficial del Estado» del 19) para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas de frigorificos, solicita su modificación en el sentido de aclarar ciertos extremos de los artículos 1.º y 2.º, dandoles exacta interpretación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a \*Fabricación de Electrodomésticos, S. A.\* (FABRELEC) — con domicilio en Basauri (Vizçaya)—, por Orden de 9 de diciembre de 1972, en el sentido de que en sus artículos 1.º y 2.º debe entenderse que el material alternativo del evaporador de circulto impreso de 1470 por resulto de para la contra de 1470 por resulto de 1470 por la contra de cuito impreso de 1,470 metros por 0,340 metros es selamente la chapa de aluminio (P. A. 76.03.A), siendo los demás compo-nentes que siguen en la redacción objeto de reposición.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de diciembre de 1972 que ahora se modifica.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Aivaro Rengifo Calderón.

fimo. Sr. Director general de Esportación.

14931

ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se acoge la firma «Faro, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos quimicos por exportaciones de

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Faro, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1676/1968, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, «Boletin Oficial del Estado» del 191, para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, acido bó-rico, bórax anhidro, óxido de cinc, y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementa-

rias, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Faro, S. A.» —con domicilio en Ribesables (Castellón), carretera Ondu, sin número— queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, (Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minió de plomo, acido hórico, hóray anhidro, órido de cincos, minio de plomo, acido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores ceramicos, por exportaciones do azulejos.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 15 de junio de 1974, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Dese ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, y especialmente las contenidas en su artículo 5.º Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La exportación precederá a la importación.

4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las norma se generales sobre el regimen de reposición contenidos en la fey de 24 de diriembro de 1962

la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo. Sr. Director general de Expertación,

14932

ORDEN de 11 de julio de 1074 por la que se pro-rroya el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Fran-cisco Flor Hernández y Cla., S. L.», para la im-portación de pieles y cueros por exportaciones, pre-viamente realizadas, de calzada de caballero y

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Francisco Flor Hernández y Cía, S. L.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 171, ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), Este Ministerio, tonformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinço años más, a partir del día 25 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Francisco Flor Hernández y Cía., S. L.», por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Ordon de 31 de phiada por Orden de 26 de octubre de 1866 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1868 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 25 de junio), para importación de cueros y pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero y niño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.